

# Gazeta de Caracas

No. 198.

DEL VIERNE 13 DE ENERO DE 1811.

T. I. L.

Sabes populi suprema lex esto.

## BREVES LOS DERECHOS DE LA AMÉRICA DEL SUR & MÉXICO.

Por el Sr. William Burke.

O Americanos! ved aquí la gloria de vuestra presente situación: Juntas se ofreció otra igual á la vista del género humano. Vosotros colocados en la fuente de vuestros derechos, recibiendo los directamente de los beneficios misericordiosos del Criador para el bien y la gloria de sus creaciones. ¡ed á vuestro país, la quinta parte del mundo habitable, gobernado por tanto tiempo, y gobernado de quantas bendiciones puede contener la naturaleza, levantarse de entre sus cadenas en esta primera oportunidad é implorar auxilio, por el honor de la creación, por vuestro propio bien y el de vuestros hermanos, y como una justicia debida al género humano, cuyos derechos han sido ciertamente violados, para consolidar para siempre su libertad y felicidad! Observad sus numerosas extensas, y el aumento increíble, que según hemos visto d' ten recibir de la independencia, y el poderoso apoyo en que ellos somos. Alzad vuestras miradas hacia la posteridad, hacia los intereses de nuestro país en las edades futuras, en que vuestros descendientes á millones invadirán y excederán vuestra medida, si aún hayais olvidado en la edad presente. Europeos, si tomáis les transmitís la libertad, como no dudo lo harán, ellos se compenetrarán en instantes sobre sus altares. "Eterna justicia es nacer los gloriosos antepasados, y los campeones favoritos de nuestra presente libertad y felicidad!" pero, si les deixáis a esclavitud, como repetían entre los tristes sonidos de sus cadenas: "Nuestros roidores antepasados que pudieron haber asegurado á sus descendientes la justa herencia de la libertad, no nos dejaron sino grillos y miseria". Oíd los clamores que salen de los espaldas de vuestros pueblos: Diógenes, os dijeron, "nuestros señores, eran vos y plantaron estos países, y la oscuridad ha sido nuestra única recompensa. Diez generaciones de vuestros Padres en este mundo errantes, han arca el orgullo degradante; y no solo el mundo encargaron á su poderidad la realización de sus iniciativas. Vendigados vuestros hijos ejemplares; vengid vuestros gravios, y de vuestro país, perfeccionando vuestra propriedad en él, y la de vuestros hijos; y los males de vuestros padres quedarán en paz." Consultad la virtuosos y súplicas corazones. Yo apelo á dignidad de mis almas; y odreis voracos como hondura, ciudadanos, hijos, hermanos, padres, y esposos, podréis despreciar todos los clásicos de la naturaleza y del patriotismo! Si tuvieseis en vuestros manos la balanza de la libertad, ésta valdría de vuestro país, y dudaríais de juicio de nuestros derechos personales ex-

cepcionales, con agrario de vuestros favores, y de las justas peticiones de millones de vuestros descendientes? Pues sabed que la decisión pende de vosotros. Acordadnos que el mundo civilizado tiene fixos los ojos sobre vosotros. La determinación que tomareis al presente es caracterizará indeleblemente hasta la más remota posteridad. La pagina más brillante de la historia os coloreará entre los eternos bienhechores de esta nación, si os degradara con ignominia hasta igualarlos á debiles esclavos. No, engañeis la expectación y las demás del mundo entero. Este espera de vosotros mismos vuestra independencia. Una independencia completa y absoluta, fundada sobre justos derechos, y tal, que os la deben hacer esperar vuestros hijos; y la presente é aprestimable ocasión.

Vosotros no podéis separaros de la obligación de un Gobierno Nacional que al presente os impone vuestro país, en que merecias el dictado de sumidos ó incapaces: ¿Queréis someteros á esta degradación? ¡Dios y seis millones de hombres declaran al mundo su incapacidad de gobernarlos ellos mismos! y que tienen menos sentido ó más vacíos que qualquiera otra nación que gaga de su independencia á la faz del globo! Sin duda que no. ¡Y á quien podéis temer? á la Europa separada de vosotros por un océano de 6000 millas, opuesta y despedazada entre sí, por diversos intereses y crueles guerras? Tampoco lo podeis. La naturaleza de la contienda, en que están las dos grandes potencias rivales, los impide toda otra empresa que no haría mas que competir á la America Meridional, por una retorcida que estuviese, si tomar el lugar que le corresponde; siendo ademas muy probable que todo el Nuevo Mundo se ponga á la parte del otro adversario. No es conforme á los intereses de la Inglaterra, ni el pueblo Inglés puede permitir que se ataque á vuestra libertad. ¡amplio lo puede hacer la Francia: ambas Naciones por el contrario y aun la misma España reportaran sin duda grandes beneficios de vuestra independencia. La emancipación de la America Meridional, ó mas bien, su elevación á una sociedad y reciprocidad de beneficios con las demás naciones de la tierra, es un derecho debido no solamente á sus habitantes, sino tambien al resto del género humano cuyos intereses serán beneficiados con segella. ¡Y que Nación q'vara utraque voluntariamente un odio universal, oponiéndose á un bien general? !Habrá alguno tan destituido de sentido como yo, y de sentimientos de justicia que no desprecie las impotentes amenazas del ridículo Consejo de Regencia! Aun quando suponiéndose que el depravado genio de algunos Gobiernos Europeos, baso el principio de inestimables derechos personales ex-

traños, que según hemos visto todo pueden existir en la voluntad del pueblo Americano, y y realmente sin otras miras que las de conquista, enviasen á vuestras playas veinte y cuatro mil mercenarios que es todo lo posible en el presente estado de la Europa: este exento les proporcionaría seguramente la posesión & importancia de una parte de vuestras costas, mientras que organizarían otras fuerzas; pero las ventajas del clima, las provisiones, y el conocimiento del país que poseen, les permitirían traer á un doble número! Dies y seis millones de hombres resueltos á ser libres, con las armas en la mano, y con toda especie de recursos á la espalda y temerari que un puñado de esclavos les arrebaten su libertad y su país! indigno pensamiento que jamás manchará el oculo ni el corazón de un solo Colombianos!

Estando pues todos por vuestra parte, teniendo á vuestro favor los intentos de toda la Europa y las deploraciones del género humano y seguros de la amplitud y buenos oficios de vuestros hermanos del Norte America y de la noble simpatia de todos los hombres libres, á quien podeis temer? Hay entre vosotros mismos algunos enemigos de la libertad Americana? Hay hombres tan ciegos para no advertir que la separación de este gran continente de la España está dispuesta por la naturaleza, y que ha llegado el tiempo de que se cumplan sus eternos deseos? quien puede resistirse á las leyes inmutables del Altísimo? Es de derecho, es justo que la America sea desde ahora independiente de todas las demás naciones: sus habitantes lo quieren: el resto del mundo lo desea y lo espera. ¿Que pueden pues esperar ya de su oposición los egos, ó los fascinados, sino verla prostrada ó ser destruidos? El suceso de los contra revolucionarios del Norte America debe servirlos de salutabilis monitiones. Los homines incansables pelearon tambien en oponerse á la libertad de su país; y despues de haber perdido sus propiedades, dominio, y amigos, despues de haber sufrido toda especie de privacion y de fatigas fueron impelidos, como desterrados, á buscar refugio en una desgraciada hospitalidad, ó fueron sacrificados á una muerte prematura, ó á la liberalidad del Gobierno, dependiente de innumerables objetos.

Pero la degradante conducta de la Regencia de España renueva toda duda sobre la materia. Desde el 31 de Julio ultimo, momento en que esta ridícula soberanía os declaró en estado de rebelión por haber clamado algunos de vuestros derechos, y ordenó un rigoroso bloqueo de vuestros puertos, la confiscación de vuestras propiedades, y la prohibición de vuestros mutuos socorros, quedaron disueltos los lazos que os ligaban todavía á la España. Desde aquel momento de umbral

# GAZETA DE CARACAS.

que siempre las relaciones que había entre ambos países. No queda medio entre nosotros de derechos de nuestro país, ni someteros a ese infausto como rebeldes, y tratados en su contra por aquéllos fugitivos conjurados, á quienes la casualidad ó la intriga proporcione el nombre de Subversivos. Debeis repeler tan infame acusación y asegurarnos contra sus bocinas e impresos, teniendo en una mano vuestros derechos y en la otra la espada; quedais expuestos á que sustraerá oportunamente de la ambición de un poder extranjero los medios de realizar las invidentes proclamas que ha hecho "de extinguir completamente estos males (cautivos gloriosos) y castigar á sus autores (los Patriotas americanos) con todo el rigor que los derechos de soberanía (danza y medio de comerciantes monopolistas de Cádiz) le autorzan (estos mismos querientes) a que exerce. Si dudais que ellos intenten executar estas amenazas, echad una ojada sobre la cruel devastación de vuestros hermanos de Quito. Pero se os ha prometido en perdón general "si os someteis y postularmente;" que es lo mismo que decir; que el temor de ser degollados, por que pedís lo que se os debe, os cause espanto, y os hiciere tal vez á vuestra antigua e ignorante esclavitud. Vil é iniciar contraste de terror y perdida! Hombres tiranos y despreciables, cuya obscura alma es incapaz de engendrar una esencia de libertad, sabed: que solo la llama del patriotismo puede inducir á qualquiera á que se sacrificie por sus derechos. Quien se atreverá á ofrecer á los Americanos la vida, como precio de la libertad de su país? Tiranos, insulto abominable, que se nos hace con la ignorancia de "España, la nación mas generosa," é con una raza idea de unión con este país, fundada en igualdad de derechos. Americanos! No os queda que elegir sino entre la libertad y la vil esclavitud; ni os queda otra esperanza que la justicia de vuestros derechos, y la fuerza de vuestras armas para defendeler.

Habéis visto ya el primer paso que ha dado Caracas, en donde el Pueblo ha elegido Diputados que forman el Congreso Provincial. Es un recto principio; y el plan demanda la gratitud eterna de su patria, para los Ciudadanos que le proponen y dirigen. El Pueblo es el verdadero e inmediato origen de todos los derechos y del poder: por él y para su beneficio han sido establecidos y se sostienen los Gobiernos; y estos obran mejor con respecto á los fines quando están de acuerdo con sus constituyentes. Entonces cada congreso provincial, proveyendo por una delegación temporal el ejercicio de la soberanía del Pueblo de su respectiva Provincia, podrá formar una constitución, que establecerá la independencia individual de la Provincia ó Estado, y asegurará al Pueblo de la América Meridional sus más grandes derechos libertad personal, y seguridad de propiedades, dando forma al Gobierno del Estado, divisiones á sus poderes, y leyes que arreglen las acciones de éstos. Sin una constitución que contenga estas disposiciones en cada una de las Provincias ó Estados, peligran la libertad del país, y los derechos, del Ciudadano. Caracas se hace inútil en la formación de su Gobierno Provincial, así como lo fue la prisera que comprendió la

emancipación: y como los raciocinios se ilustran mucho mas con la práctica, no podemos dejar de observar por un momento el sistema de Gobierno establecido en la América del Norte, y que hace mas apreciable la pequeña distancia, el nombre, y la anterior colonia colonial; é igualmente toda la felicidad que en tal sistema impartiría al Pueblo Americano, digno de la mayor atención en la presente importante crisis.

## Concluye la carta al Editor de un Periodico Ingles

Si el Gobierno de estos países hubiese quedado en las miseras manos, en que por desgracia estaba al principio de la revolución Española, yo no os habría molestado, Señor, en estas observaciones. Jamás he solicitado una mediación desinteresada para con los partidarios de la guerra de Holanda: los saqueadores de Copenhague, y facciosos infractores de la antigua ley de las Naciones. Habría considerado que era un ensayo demasiado severo de sus visitadores, proponerlos como árbitros en unas diferencias en que todo el oro y la plata estaban de una parte; y diariamente podía espesarse de los Españoles, ignorantes sobremanera de nuestra política interior, que se sometiesen á ser discípulos de nuestros Ex-Secretarios sobre los beneficios efectos de la tranquilidad, unión y moderación. Pero qualquiera que sea mi opinión sobre la política India de Lord Wellesley, deblo confesar que sus despachos desde España, de plegan una claridad y vigor de juicio, una prontez y certitud en sus enciñones, que le acreditan mucho. El no es ya un Ministro subordinado, y está colocado en circunstancias en que un paso ceguero ó negligente, puede ser fatal á este país. Resta ver si él obrará tan bien, como aconseja en las situaciones de dificultad.

Antes de la revolución Española, se decía generalmente en Europa, que los Españoles Americanos tenían una completa aversión á la Madre Patria. Se sabe, hay ya mucho tiempo, que los Criollos Españoles estaban indisputos con sus paisanos Europeos que por la parcialidad de los Gobernadores, poseían el monopolio mas exclusivo en todas las Plazas Americanas de confianza y provecho. Se ha supuesto que los abusos de todos los Reyes, bajo cuya dominación han gemido las Colonias Españolas, debería haberles hecho oír un grito que los oprimía con impuestos y monopolios, é impedía por un zelo avaro los progresos de su riqueza e industria. Estas conclusiones fueron confirmadas por el testimonio de algunas personas, enyo .mocimiento del país les proporcionaba hablar con confianza en sus disposiciones. Mirando y sus partidarios, comunicados con el proyecto de la independencia de la América del Sur, circularon noticias del desafecto de los Colonos á la Madre Patria. La autoridad de Sir Samuel Achimota, corroboraba estas aserciones con respecto á Buenos Ayres. La instrucción conspiración de 1797, mostraba semejantes disposiciones en Caracas. Los designios del Coronel Burr, é inteligencia privada con Nueva Orleans, confirmaban la existencia de un espíritu igual en México. Pero la ocupación de la España por los franceses, y la re-

sistencia de la Nación Española á esta agresión á que no habían provocado, manifestan quanto ha sido exagerado este espíritu de desafecto, y prueban decididamente que la gran mayoría de los Españoles Americanos, eran movidos por sentimientos de fidelidad y adhesión á la Madre Patria. Lexos de anovécharse de las desgracias de ésta, estableciendo su propia independencia, las Municipalidades Coloniales y otras autoridades entre las aclamaciones del Pueblo, reconocieron el Gobierno provisional establecido en España á nombre de Fernando VII., y contribuyeron con donativos públicos y particulares de grande extensión, á auxiliar á la Madre Patria en la defensa de su independencia. Esta misma conducta observaron hasta principio de 1810, en que hubo algunos movimientos en diferentes partes de América; pero estos no fueron exitados por el deseo de la independencia, sino por el temor de que las autoridades constituidas, no estuviesen suficientemente animadas contra la Francia, ni muy bien impresionadas en favor de la Madre Patria.

La Junta Central correspondió á estos amistosos auxilios de la América, con expresiones de la mayor gratitud, y con concesiones de grande importancia á los derechos constitucionales de las Colonias. Pero la misma timidez y política dilatoria que marco á todos sus procedimientos en la Península, les hizo no reparar ni un solo agravio á los Americanos, ni quitar una sola causa de descontento contra la Madre Patria. Durante la guerra con la Inglaterra, el comercio de la América Española, se hizo con los neutrales; pero luego que la Inglaterra llegó á ser aliada de la España, revisaron los antiguos principios del monopolio Colonial, se excluyeron rigurosamente los buques extranjeros de las Colonias, y se prohibió con la mayor severidad la introducción de las mercancías de aquellos. Estas restricciones de la España, eran tanto mas gravosas e intolerables, quanto que ella estaba desprovista de una marina mercantil, y quanto que la confusión á que estaba reducida, la hacía incapaz de mercar las producciones de sus Colonias. En consecuencia de esta avana y desconcertada política, las Provincias de Buenos Ayres, Caracas y Cobba, que abundan en muchos artículos de grande y pronta exportación, para evitar su ruina, han hecho tratados con la Inglaterra infinitamente mas permisivos á los intereses de la España, que todos los males y calamidades de la guerra que sufre. Estas indiscretas restricciones, inutiles á la Madre Patria, y ruinosa para sus Colonias, no fueron aliviadas por ninguna mutación de sistema, que estas pudieran aceptar. Una muchedumbre de Europeos, cuyas fortunas estaban arruinadas y frustradas sus intenciones por las convulsiones de la España, se jactaban de sus abastos, y recibían la recompensa de su muy dudoso patriotismo, en oficios e empleos en la América. En una palabra. La imponente sumisión y generosos sacrificios de los Americanos, no obtuvieron otra correspondencia que restricciones en su comercio, y exclusiones en el Gobierno.

Estos procedimientos de la Junta Central, fueron una directa violación de sus mismas proclamas y decretos. Ella declaró: "que los dominios Españoles en Asia y América, no eran

# GAZETA DE CARACAS.

Factorías ó Colonias como las de otras Naciones, sino partes esenciales, é integrantes del Imperio Español"; Por que pues artículos del comercio de estos dominios segun los avtos y temulosos principios del adagio, *Celosia*? Ella proclamó "que los Españoles de América, gozaban de igual protección, y de unos mismos derechos que los Españoles de Europa". Por que pues, les prohibió en mercado público para sus comodidades, quando no jodieran conservar una tercera parte de sus producciones, y les impuso derechos en su comercio, y limitaciones en su navegación diferentes de las que impusieron a Cataluña, Valencia, ó Galicia? Ella acordó a los Americanos á que enviasen Diputados á su Cuerpo, y declaró "que los Americanos tienen un derecho igual al de los Españoles del antiguo Mundo para asistir á las Cortes generales del Reyno"; y persistió en excluirlos del honor y confianza de su propio país, y en encargar de todos los oficios y empleos á los extranjeros.

Tan palpables contradicciones entre las protestaciones y la práctica de la Junta, denunciaron la opinióón del Embajador Inglés sobre que "la admisión de las Colonias á tomar parte en el Gobierno y representación de la Madre Patria, era un mero expediente de asegurarse la Junta en el ejercicio de su autoridad, y del todo incompatible con mas amplias y liberales de política & de Gobierno". Pero todavía se descubre en la composición de la Junta una razón más clara de sus inconsecuencias. La mayor parte de sus miembros, eran hombres débiles e ignorantes, nada acostumbrados á empleos públicos, llenos de vicios escrupulosos, y de sospechas infundadas, torpes, timidos e irresolutos. Algunos de los mas activos de aquel Cuerpo, eran artigos, intrigantes e interesados; y el numero mas pequeño, era el de hombres de miras liberales, incapaces de todo por su número, que no ecataban con su actividad, y que no querían inspirar sus propios sentimientos á sus compañeros. Estos hombres preponderaban en la Asamblea en los momentos de peligro y de alarma, y se debían á su prudencia y patriotismo los decretos para convocar las Cortes, reformar los abusos interiores, y emancipar á la América. Pero aunque ellos consagraron el principio de reforma en un decreto, no se atrevieron á recogerlo á la práctica, por que este mismo decreto se oponía á sus particulares intereses y á su timidez. Provocados por las intrigas de algunos disgustados por la investidura de otros, deixaron el lugar, y perdieron en la confiada los frutos de sus victorias sobre la preocupación y el error. Esta enemistad, es la verdadera explicación del irregular carácter de la Junta; y es el único modo de conciliar la prudencia, espíritu y patriotismo de algunos de sus decretos, con la indecisión, vacilación y ambigüedad de su conducta. Como los Marquesos, ella abrazó los dos principios, y por desgracia preponderó el poder de América.

Tal era la situación de los Americanos al tiempo de la disolución de la Junta Central, y de la invasión de los Franceses en la Andalucía. Se les hacia concebir grandes esperanzas, y se les concedieron grandes privilegios constitucionales. Estos fueros habilitados de los mismos derechos y privilegios políticos y

civiles que los Españoles del Antiguo mundo. Pero en medio de estos altos títulos y nuevos derechos que adquirían, ellos quedaron sujetos al gobernador más extraño, impostado recientemente de Europa, y su comercio restringido de derechos, y encadenado con prohibiciones desconocidas de la España, y que excedían á quanto se les hubieran hecho sufrir en todos tiempos, non como sierras Colonias dependientes de la Corona. En estas circunstancias se los anunció que los Franceses, después de haber tomado á Sevilla, avanzaban á Cadiz; y para columna de noticias tan alarmantes, se les instruyó de que el Supremo Gobierno de España, había sido disuelto por su propia debilidad, y el descontento, por no decir, por una general insurrección del Pueblo. Descontentos con los contradictorios procedimientos é ilusiones declaraciones de la Junta, y por consiguiente dispuestos á creer los cargos de traición e incapacidad alegados contra sus miembros; no era muy natural que ellos desconfiaseen de sus agentes, y que aprovechándose de la consternación general, los privasen de la autoridad, y autos que estos concertasen sus medidas para conservar un poder que podían despues abusar? El odio á la Francia y á todo yugo extranjero, la fidelidad á Fernando VII., la adhesión al nombre Español, el recelo de sus enemigos, y las justas suspicacias de sus Gobernantes, fueron los móviles que los precipitaron á una insurrección, cuyo único objeto fue depositar el gobierno del país en manos que gozaseen de la confianza de sus habitantes, y aquellas interesar su salvación:

Infumar est. conducta como un acto deliberado de rebelión, es confundir el impulso por el qual cada uno se presentaba como por instinto, con un plan premeditado de separación de la Madre Patria. Castigarle como una traición, es aplicar una regla de justicia á la América y usar de otra medida para la España. Quando los miembros de la Junta Central al aproximar se los ejercitos franceses abandonaron el lugar de la residencia del Gobierno, y desmayados huyeron para Cadiz, fueron perseguidos por las denuncias de la Junta Provincial de Sevilla, que tomó, y exercio por algunos días la autoridad soberana. Durante este inverno la Junta de Galicia abjuró al Gobierno Central, y reconoció la supremacía de la de Sevilla. P. ro esta abjuración de la autoridad legítima; esta sumisión á la usurpación no fue erigida en rebeldía, ni se declaró á Galicia en estado de bloqueo por la supuesta ofensa; se dijo que en tiempo de confusión es necesario sufrir y disponer muchos errores e irregularidades, quando proceden de buenas intenciones, y son producidas por alarmas infundadas; se consideró que la resistencia de España á la agresión si an cosa; no se había originado de los mandatos ó autoridad de los Magistrados situados los espontaneos, irregulares, y desautorizados esfuerzos del Pueblo. Se recordó que la nación Española había seguido prácticamente el ejemplo de su Gobierno, que había sido atrapado como su desgraciado Monarca, y caido en las trampas del enemigo, y había sido reducido á la servidumbre sin esfuerzo digno de su reputación. Por consiguiente el error de Galicia fue disculpado y entonces esta Provincia mejor informada de los sucesos del Sur de España, volvió a presentarse á su deber.

Pero aunque los primeros movimientos de la América son discutibles, debe admitirse que la unión é integridad de la monarquía Española no puede ser permanente, si nacen que todas las provincias, que reconocen a Fernando VII. por su Rey, se sometan á una misma autoridad que obre en su nombre. No puede negarse que esta autoridad esté situada más convenientemente en España mientras que se pelea en Europa por la libertad Española. (a) Los Americanos sin duda tienen un derecho igual al de los Españoles Europeos para seguir el destino que ha ocasionado el cautiverio del Soberano. Pero quando en tal suerte, los Europeos estaban sobre el sitio, y despreciando obrar en masa, el imperio quedó dividido en tantas partes, quantas eran las Provincias que tomaron las armas contra el enemigo. Oponerse á la legitimidad de un Gobierno establecido en estas circunstancias, porque su formación fue irregular, es mantener que una nación no puede pasar los límites ó fixar las formas de su constitución, si que existe en riesgo su existencia ó peligro su seguridad. (b) La parte dada á la América en la Regencia no es á la verdad igual á su importancia, ni a los auxilios con que su libertad ha contribuido á sostener la guerra; mas ella por otra parte noda sido excluida enteramente de la composición de este Cuerpo, si despreciada como una dependencia subordinada. De los cinco miembros de la Regencia el uno es natural de América, elegido por el Reyno de Nueva España para representarla en el Gobierno Central. (c) (*The Cracis*)

## COLONIAS INGLESES.

### Proclama.

De S. L. Mayor General Fitzoy J. Graham MacLean, Teniente de Gobernador y Comandante en Jefe de las Islas de San Tomas San Juan y sus dependencias; Vice-Almirante de las Indias Sc. Sc.

Estando próximas á expirar las órdenes aboliciones vigentes, en cuya virtud permitió S. M. en Consejo que pudiesen ser impuestas y exportadas en buques neutrales de sus Colonias y territorios en las Indias Occidentales, ciertas mercaderías y géneros hasta el dia primero del proximo Diciembre, y siendo sobre maneras conveniente y de absoluta necesidad á los intereses y ventajas de esta Isla, que se lleva adelante y continúe el periodo de tal comercio. Por tanto en virtud de la autoridad y poder

(a) Si la población, la extensión de territorio, y la importancia política deciden del centro de la autoridad, parece que la consecuencia es más favorable á la América que á la España, que apenas tiene libre un tercio de su suelo y población; tal vez sería mas cierta la libertad de la España, si hubiese dado á la América lo que le corresponde en cambio de lo que ha contribuido á sostener su integridad política.

(b) Convenciones en que el rey hizo fulgurable los rudos Gobiernos de España y á; pero no estando en ese caso la América se engaña el Reino creer que debe transgredir las leyes sin necesidad y con perjuicio de sus intereses.

(c) Si el único miembro de la Regencia que el Reino quiere habilitar para representar el vasto y dilatado continente Americano, fue nombrado libremente por el Reyno de Méjico; si aun quando lo fuere puede gradar exacta la proporción de uno á cuatro, que es la influencia que tendría la América, sometida á un hombre que por su Antecedentes

# GAZETA DE CARACAS.

de que estan autorizadas y en consideracion de  
con orden de S. M. en el año de 1810:  
Hechas dichas por la Declaracion presentada  
a los Pueblos y Provincias de Venezuela el  
quince de Junio año de S. M. de 1810:  
dicho el día veintidós de Diciembre del 1810:  
y en que se establecen cuotas para las  
costas de los Pueblos, ciudades, provincias,  
y distritos, así como para las  
yudas que se requieren para la  
compra de efectos y mercaderías  
de uso, comprendiendo tales de azúcar, aceite,  
pescado, y maíz; e igualmente para que  
puedan expedirse de dicha Isla de Venezuela  
y cualquier otra cosa que  
crepto arroz, azul, algodón, lana, café, y  
cacao; con lo que los arribantes en  
tropas o de peregrinación (exceptuando las dulas,  
y tribus) sean propietarios del país a que  
lleguen el Roque que los autorizare; y que  
las judicias y demás sean importadas en el país  
a que pertenezcan el mismo Roque de importación;  
y con tal que esas legaciones entiendan debida-  
mente declararan y certifiquen su respectivas  
cargas, y carguen de nuevo solo en el puerto  
de vapor de esta Isla; y que los cargadores ú  
compradores de los efectos ó mercancías impor-  
tadas pagaren a S. M. por los artículos  
que fueran productos de los Estados Unidos  
de América los siguientes derechos:—  
Por cada quintal de carne seca ó salada y de pes-  
cado curado 6 centavos pesos: Por cada  
barril de salmuera, caballas y otros pescados: de  
dichos regulares: Por cada barril de harina  
que no tenga más de 15 libras netas de peso:  
Por id. de pan, galleta de harina o de otros  
granos de solo 100 libras reales: Por igual  
peso de cualquier pan de trigo ó otros grano-  
res que no esté en barriles sino en otros cajones  
o cestas: Por el barril de 150 libras netas de  
harina de semilla que no sea trigo 4 reales: Por  
cada fanega de chícharos, frijoles, maz, al-  
garrobas y otras legumbres 12 centavos de  
peso: Por cada quincena de arroz 4 reales: Por  
el millar de tablillas de techar de 12 pulgadas  
8 pesos: Por M. id. de id. de más de 10 pul-  
gadas 3 pesos: Por cada millar de cajones de  
ladrillos rectangulares 9 pesos: Por cada millar de  
m. noble blanco y por cada cajón de fondos  
2 pesos 2 reales: Por cada 100 pies de madera  
de pino blanco, ó anacahuita ce totas claves, 12  
pesos: Por id. de pino de tea 18 reales: Por  
ad. de cualquier otra madera 18 reales: Por  
cada millar de pies de p. pa de madera 6 reales.  
Los carros, yendo ó viniendo otro animal  
dice 10 pesos 100 de su valor.—Los principales  
artículos de los Aduanas de S. M. y los demás  
suspiertos que lo componen entendido y obra-  
rán en consecuencia. Hecho y firmado de ini-  
gocio y establecido en la casa de Gobienzo de  
la Pecuaria á 6 de Noviembre del año del S.  
de 1810, y el 5 d. del mes de S. M. B.  
Por mandado de S. E.—C. G. Fleischer, Se-  
cretario de Gobienzo. (The St. Thomas Mon-  
sieur Advertiser. 12. A. December.)

**Palencia, 2º Diciembre de 1810.**  
**Oficio del Bl. I. C., y A. de la Ciudad de**  
**Palencia.**

**P a t e n c i a**  
Habiendo en esta noche 2.5 d<sup>o</sup> los corrientes,  
celebradose una misa en la sala capitular de  
este M. Y. A. provocada por el Señor Vocal  
de la Suprema Junta D. José Cordero Ni-

...riaga; inde la gloria (después de la cual se ha  
restaurado al Archivo el indecible júbilo por la  
severa trascisión y llegada de Vind. al Suelo  
Patria de esa Capital de suplicas como Sanci-  
ón la persuasión del mismo Cuerpo se recibieron,  
obligaron, y trajo escrito a S. A. los docu-  
mientos que la fuerza y despotismo del batiguo  
Gobierno hubo causado en este Archivo Capi-  
tular, contra el decurso, irreprehensible y se-  
guro patrocinio de Vind. y acordandose con-  
formar a su voluntad, estampando en la Misma  
acta, tengan el honor de participarlo a Vind.  
En nombre del M. Y. C.

Dios guardo a Vind. muchos: Valencia  
Diciembre 23 de 1810.

(Firma)

**PEDRO MIGUEL LINDIETA.**  
Señor D. Francisco Miralles

---

**Respuesta a la Carta ante-etc.**

Con singular aprecio recibi el oficio que de  
orden del M. Y. C. y Ayuntamiento de esa  
Ciudad, me comunica T. s. en fecha de 23 de  
Diciembre ultimo informandome que por ac-  
ta Capitular, que en el propio dia se celebró  
en ese Ilustre Cuerpo, se havian mandado re-  
cojer, cancelar, y transcribir á la Suprema  
Junta de esa Capital, los indecorosos y repe-  
nibles documentos que la fuerza y despo-  
lamiento del antiguo Gobierno, habian producido  
contra mi persona: — y como siempre he creído  
que el titulo mas decoroso á que podia aspirar  
en haber honesto, era el de buena Ciudadanía  
y fidel servidor de su Patria: no es corto un  
poco el regocijo, que este acto espontáneo de  
la Ilustre Ciudad de Valencia, produjo en mi  
gratitud, y pultuoso amor hacia la Provincia de

El grande amor á la Justicia, ha sido en todos tiempos el precursor seguro de la libertad—y así como el Areopago en Atenas, y el primitivo Senado en Roma, fundaron con ella, la prosperidad y gloria de estos dos celestes Imperios: tambien nosotros debemos esperar, que nuestras Ilustres Municipalidades, regeneradas por el nuevo orden de las cosas, establecidas pronto en el suelo Colombiano, una sabia y justa Libertad, que conduzca nuestras posteridades á la práctica de todas las virtudes, y al summo goze de la felicidad humana.

Queda de V.S. con el mayor respeto, y alta  
consideración,

## **Sí mas efecto pausano**

Y atento Servidor,  
(firmado) FRAN. DE MIRANDA  
Señor Dno Pedro Miguel Landeta. Sindico  
personero de la Ciudad de Valencia.  
Caracas, 8 de Enero de 1811.

## **INGLATERRA**

**La muerte de la Princesa Amelia ha tenido una influencia funesta sobre la salud del Rey su Joven Padre, cuyo juicio está bien alterado, y en bastante peligro su vida, según las últimas noticias. Nos es muy interesante la suerte de este Despot de los Monarcas, que ha gobernado pacíficamente 51 años la gran nación aliada, amiga y protectora de la España y la América. Los últimos juicios de los Medicos eran contradictorios: y espirituinos y desenudos por momentos noticias del establecimiento de S.**

Signez les documents de la Commission des  
Courts d'assises

MURICK.

El Juez Mayor D. Mariano Romero Go-  
ps. El Venerable cura y Vicario D. Luis Preslio-  
tero D. Marcial Quintana 4, D. Ciriaco García  
so, D. Juan Lorenzo Zubiraga 15, D. Diego  
Morote 25; D. Juan Bautista Ariñalaya 15, D.  
José Antonio Aguirre 3, D. José Sotomayor 5, D.  
Pablo Lariztegi 15, D. Pedro António Este-  
ván 10, D. Francisco de la Hoz 15; D. Santiago  
Michelena 3. D. Salvador Serrano 5, D. Juan  
Manuel López 6, D. José Manuel García 20,  
D. Ramón Carrasco 10, D. Bartolomé Pascual  
10, D. Hilario Sutiaga 5, El Teniente Coronel  
de Caballería D. José Lazo Suárez, D. Francisco  
Xavier Pintor 4, que reunidas estas ciudades  
ascienden a la de 339 pa-

D. Ceniceros Quintero vecino de Osorno  
500 rs., D. Canario de Berzosa Secretario con  
ejercicio de secretos: el precio de un viallo  
desde la salida del Marqués del Foro hasta la  
reunión de Coro, El Venerable Cura de Junc  
Gracia D. Matías Fernández José con

## Extracto del Archivo de la Gesta de Martín ártico de la Recopilación de lo interior de Reinos.

En Guanajuato Reales de Minas se tienen  
una Cava con el característico nombre, con 14,000  
hombres, al que se agregó un despacho de 3 leguas  
guanajuatenses, 2 de Cabanillas, y uno de Iñigovilla  
con que completó 50,000. Tomo la Mina de  
Valenciana la mas famosa del Reyno en que  
trabajan 8,000 hombres, y otras minas incluyendo  
la del Real de los 14 las Villas de Cetlano. y  
Zetlona: pertenecen a Fernando V II. pero iude-  
pendientes de la Regencia, tiene varios los  
Indios á su favor, y tributa los de la Sierra  
Madre, que son los Mex. Los más temibles  
por su numero y fuerzas: están provistos de  
artillería los independientes, y de muchas mil-  
liones de pesos y armas de todas clases; y los  
partidos en que prendido en fogueo de su con-  
fucion, distan de la Capital de Mexico, segun  
de 50 leguas

**CONFIRMADA POR UNOS MEXICANOS QUE LLEGARON A JAMAICA EL 1 DE DÍZ. ANTERIO.**

Por declaracion de persona ride digna dada al  
Gobierno de Barcelona se sabe que el ~~1~~ <sup>1</sup> de Mayo  
de Mexico Venegas hubo sido detenido en la  
Puebla de los Angeles y que se habia rechazado  
su admision en Mexico.

Desde principios de este mes han entrado  
valido por el Puerto de La Guaira los Buques  
siguientes:

EXTRADOS

Enero 5. La Goleta Americana sombrada  
Armonia procedente de Baltimore, 9 La Goleta  
Americana Merriam procedente de Marblehead  
id. La Goleta Americana sombrada Spudwag  
de Baltimore, id. La id. Iglesia Favorita proce-  
dente de Curazao, 11 La id. Americana tres  
amigos procedente de Philadelphia, 12 La Go-  
leta Americana Arriot procedente de Baltimore  
13 El Bergantin Americano Gauver de New-  
York. 16 La Goleta Inglesa Antelope de  
Curazao.

SILLOS

S. I. T. D. O. S.  
Enero 7 Para New York el Bergantín Ameri-  
cano el Tomás, id. 9 Para Curazao la Góle-  
ña Inglesa Erin; Para Gibraltar la Góleta Inglesa  
Espia, el 14 y el 13 para la Isla de Curazao la  
Balandra Pionnon, 16 La Góleta Inglesa Furon-  
rita para el mismo destino.

---

En la Imprenta de Gallagher y Laffan.  
Impresores del Semanario Gallego.